



Negociado

📄 ACT17S047

Actas

Código de Verificación

📁 112/2023



152X3E0S5T0M2G5M1DJ2

🕒 27-01-23 11:03

Asunto

EXP. 112/2023 CONTRATOPARA LA REALIZACION DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LAS FIESTAS DE LA PRIMERA FLOR, SEGUNDA FLOR, FIESTA DE LA PISCINA, SANTIAGO Y VÍSPERA DE SANTA ANA, PARA EL AÑO 2023

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA, Secretario del Ayuntamiento de Grado:

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2023 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

9 °.- EXPTE. 112/2023. CONTRATOPARA LA REALIZACION DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LAS FIESTAS DE LA PRIMERA FLOR, SEGUNDA FLOR, FIESTA DE LA PISCINA, SANTIAGO Y VÍSPERA DE SANTA ANA, PARA EL AÑO 2023.

Por parte del Ayuntamiento de Grado se ha iniciado expediente para la contratación de la organización y realización de espectáculos musicales a celebrar en distintos espacios establecidos al efecto por el Ayuntamiento de Grau/Grado, con motivo de las fiestas correspondientes a la Primera Flor, Segunda Flor, Fiesta de la Piscina, Fiesta de Santiago y Fiesta de Santa Ana.

El contrato se fracciona en lotes, los cuales se han constituido en función de la naturaleza de las prestaciones que comprende. En concreto, en función a las condiciones exigidas para las actuaciones y con el fin de homogeneizar las mismas se contempla la existencia de dos lotes:

Lote 1: Siete orquestas de alta calidad de seis o más componentes con camión-escenario.

Lote 2: Cinco grupos de versiones pop-rock sin escenario ni generadores.

El contrato proyectado se califica como contrato privado en virtud del art. 25.a).1º de la LCSP. Deberá adecuarse a las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen carácter contractual.

En relación al procedimiento de contratación, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado en los términos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición



quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y tramitación ordinaria. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tendrán en cuenta criterios de adjudicación, todos ellos de evaluación automática o mediante la aplicación de fórmulas.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan puestas de manifiesto en la documentación preparatoria del contrato y especificaciones contenidas en el Pliego Técnico y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particular que han de regir la contratación.

Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato.

Una vez elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y emitidos los pertinentes informes.

En ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde, cuya competencia viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de 18 de junio de 2019 publicado en BOPA de 8 de julio)

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la organización y realización de espectáculos musicales a celebrar en distintos espacios establecidos al efecto por el Ayuntamiento de Grau/Grado, con motivo de las Fiestas correspondientes a la Primera Flor, Segunda Flor, Fiesta de la Piscina, Santiago y Santa Ana, fijándose en el



Negociado

📄 ACT17S047

Actas

Código de Verificación

📁 112/2023



152X3E0S5T0M2G5M1DJ2

🕒 27-01-23 11:03

Pliego de Cláusulas administrativas Particulares un presupuesto base de licitación de para el periodo de duración del contrato de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 euros, IVA incluido €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del plazo de presentación de ofertas durante el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

La tramitación se efectuará por medio electrónicos.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a Dña. Beatriz Canitrot Sánchez, Dinamizadora Comercial del Ayuntamiento de Grado.

A los efectos del presente contrato la Mesa de Contratación quedará integrada por:

Presidente : D. José Luis Trabanco González como Alcalde – Presidente o Concejales en quien delegue.

Secretaria : La funcionaria D^a Carmen Cortina Martínez o en su defecto una funcionaria del Area de Secretaría.

Vocales : El Secretario Municipal D. José Luis Suarez Pedreira; la Interventora Municipal D^a Elena Figaredo Sanjuan y la Dinamizadora Comercial, Dña. Beatriz Canitrot Sánchez, o persona en quien deleguen.

VB